

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2022 00333 00**

Demandante: SILENA ROCÍO GALVÁN RODRÍGUEZ en representación de las menores MGG y LCGG

DEMANDADO: JOSÉ DOMINGO GALVÁN LLORENTE

En atención al oficio proveniente de Cahahonor, mediante el cual solicita se confirme sí la medida cautelar decretada en el presente asunto, recae sobre las cesantías del afiliado José Domingo Galván Llorente.

Ofíciase a dicha entidad informándole que se encuentra vigente el embargo del 30% de lo que legalmente compone el salario mensual y hasta el mismo porcentaje de las prestaciones sociales del señor Galván Llorente; concepto salarial dentro del cual están comprendidas sus cesantías.

Por otro lado, encontrándose el expediente al despacho el apoderado de la parte demandante aportó memorial donde manifestó que el señor José Domingo Galván Llorente, suministró su correo electrónico domingo.1112@hotmail.com, con el fin de que le enviara copia del traslado de la demanda.

Al respecto se requiere al profesional del derecho a efectos de que, indique sí la dirección electrónica corresponde al demandado señor Galván Llorente, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Inciso segundo del artículo 8° de La Ley 2213 de 2022

De igual manera, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación personal al demandado del auto que libró orden de pago calendarado 29 de septiembre de 2022, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley.

Finalmente, esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación

personal (electrónica D. 806 de 2020, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a9030a7037a19458f74c1ff8724bb543df83cbd5364179974d693e8ea8ab7f**

Documento generado en 06/02/2023 05:27:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**